



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 036

R

• 19 de mayo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
LOS ARTÍCULOS 241 BIS Y 241 TER
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 241 bis y 241 ter del Código Penal para el Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en nuestro país, que se instaló por muchos años en el periodo de los gobiernos neoliberales, trastocó y corrompió todos los ámbitos y sectores de los diferentes órdenes de gobierno, así como en las Secretarías, direcciones, organismos autónomos, descentralizados y desconcentrados.

Al referirme a la corrupción no es únicamente a la práctica de desvío de recursos, de favoritismos, influyentísimo, amiguismo, nepotismo, y a la poca transparencia en el manejo de los recursos públicos, sino también se ha hecho patente en la opacidad y discrecionalidad en la contratación de personal en la administración pública.

Se hace indispensable eliminar todo tipo de corrupción es por ello que la vigilancia en la aplicación y fiscalización de los recursos públicos es una obligación moral que compete a todas y todos, pero en especial a los servidores públicos, los cuales tienen como misión fundamental cuidar los dineros públicos.

La presente iniciativa tiene como finalidad que aquellas personas que consiguen contratarse en la administración pública, trabajen efectivamente, desempeñando las tareas para las cuales fueron contratados y que su desempeño sea óptimo y eficaz, y esto es así porque lamentablemente muchas de las personas que se contratan no cumplen con sus tareas, lo que conlleva a una desviación de recursos económicos y humanos que tanto hacen falta en estos momentos a la administración pública.

Estas personas, que son a fin de cuentas servidores públicos, son conocidas comúnmente como “aviadores” y están presentes en todos los niveles de gobierno, pero lo que nos interesa en este momento es sancionarlos en la esfera estatal y municipal y que los salarios o remuneraciones que han recibido indebidamente, los reintegren a las arcas estatales o municipales, ya que no han sido devengados por un trabajo, lo cual, es en sí, un ingreso ilícito.

En el año 2019 el Presidente de la República anunció que acabaría con los “aviadores” del sistema educativo, para lo cual práctico un censo en la Secretaría de Educación, para identificar a todos aquellos servidores públicos que se encuentran dados de alta en la nómina que cobran sin acudir a su fuente laboral.

Es en ese sentido que el Presidente de la República manifestó: “Ya no va a haber aviadores. Y lo mismo para las universidades, nada de que ‘no me alcanzó y no tengo para pagar la nómina y dame más dinero’. Claro que vamos a apoyar a las universidades públicas, pero se tiene que administrar bien el dinero, porque lo que reciben las universidades públicas, aunque son autónomas, es dinero del Pueblo”, explicó el jefe del Ejecutivo”.

La Auditoría Superior de la Federación realizó una recomendación a la Secretaría de Educación Pública (SEP) para que tenga un mayor acercamiento con las entidades federativas en las que haya mayor resistencia en brindar información sobre sus maestros y escuelas.

De igual manera, la Auditoría Superior de la Federación informó que de acuerdo con las cifras detectadas en la plataforma electrónica respecto del personal ausente del personal docente y administrativo, se recomienda a la SEP revisar con las entidades federativas que concentraron la mayor cantidad de faltas injustificadas, la naturaleza de la ausencia del personal debido a que respecto a 2017, se detectó un aumento importante de faltas injustificadas al pasar de 10.6% al 51%.

Ahora bien, no es solamente en el área de la educación donde persiste esta mala práctica de las “aviadurías”, sino también en otras áreas de la administración pública que son sumamente sensibles como lo son las áreas de seguridad pública y de salud.

Es de dominio público que durante anteriores administraciones se dieron abusos constantes, donde

funcionarios públicos se extralimitaban, cobraban varias veces sin laborar, se duplicaban funciones, y la gente que ingresaban, lo hacía vía el nepotismo, el amiguismo, el influentismo y por corrupción.

Debemos erradicar toda clase de corrupción y ser vigilantes de los recursos públicos que son de todas y todos los Michoacanos, es por ello que se propone también que a estos falsos servidores públicos, se sancionó su actuar, buscando a su vez desincentivar estas prácticas nocivas y que son en contra de la propia sociedad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los artículos 241 bis y 241 ter del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 241 bis. Contratación ilegal de servidores públicos.

Al servidor público que en el ejercicio de sus funciones contrate personal para desempeñarse en el sector público, a sabiendas de que la persona percibirá salario o remuneración sin presentarse a desempeñar su encargo, se le impondrá de dos años a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Además se le suspenderá por un año del ejercicio de la función pública con independencia de las sanciones civiles, administrativas o laborales a que haya lugar.

Artículo 241 ter. Ejercicio ilegal del servicio público por simulación.

A quien, teniendo la calidad de servidor público y perciba salario o remuneración sin que se presente a desempeñar su trabajo, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Además, deberá reintegrar a la hacienda pública los salarios o remuneraciones que de forma indebida

estuvo percibiendo, con independencia de las sanciones civiles, administrativas o laborales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 13 de mayo de 2022.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

